

San Fernando, 26 de septiembre de 2016.

DECRETO

Con el fin de impulsar y realizar determinadas acciones de los ciudadanos, incluidas en el ámbito de las competencias del Patronato de Deporte y Juventud, el Ayuntamiento, a través del Patronato Municipal de Deportes, va a ofrecer y facilitar ayudas de todo tipo; de modo principal, de carácter económico, a los clubs de la ciudad que fomenten especialmente entre los jóvenes, el deporte base con competiciones deportivas en sus diferentes niveles, que contribuyen al fomento de una juventud con hábitos saludables.

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 30 de junio de 2016 se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (ejercicio 2016) en cuya Base número 8 y 14, respectivamente, se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones.

Visto el informe jurídico del Técnico del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de fecha 23/09/16, así como del Técnico de actividades del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de fecha 22/09/16.

En el Presupuesto Municipal, se han consignado los créditos necesarios para hacerlas efectivas por un importe de 90.000 euros, habiendo sido fiscalizado por la Sra. Viceinterventora Municipal, el día 22 de septiembre del presente año el cual manifiesta que las bases específicas de subvenciones a clubes, asociaciones y deportistas individuales de San Fernando correspondientes al ejercicio 2016, se adecua a la normativa vigente y existiendo consignación suficiente para atender el gasto, por un importe de 90,000 €, nº de operación 220160018043, RC expedido y firmado por la Sra. Viceinterventora Municipal el día 22 de septiembre de 2016.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y en las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (2016), esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme a la normativa en materia de régimen local, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a la Subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas Individuales convocatoria 2016 (temporada 2015/2016), que se articula a través de las siguientes Bases Reguladoras:

1. Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

El Patronato Municipal de Deporte y Juventud (en adelante PMDJ), en cumplimiento de los fines contemplados en sus Estatutos y con objeto de fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas, establece las siguientes **"Bases Específicas de Subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas Individuales para la Temporada 2015/2016"**.

Las subvenciones que conceda el PMDJ, que se convocan en régimen de pública concurrencia competitiva, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas para que se **"fomente la participación de los ciudadanos, y especialmente la de los jóvenes, en competiciones deportivas en sus diferentes niveles"**.

La concesión de subvenciones, así como la utilización y justificación de las mismas se rigen por estas Bases y legislación vigente en materia de subvenciones.

El PMDJ concederá ayudas, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las subvenciones y ayudas a que se refiere estas bases se otorgarán con cargo al presupuesto del PMDJ y tendrán por objetivo:

- colaborar con los clubes, asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y deportistas individuales, para satisfacer sus necesidades específicas por su participación en competiciones deportivas oficiales;
- sentar unas bases sólidas en el sistema deportivo local para su desarrollo, incremento de la participación y aumento del nivel de los equipos y deportistas individuales que participan en competiciones oficiales;
- potenciar el deporte de base y los valores asociados al mismo;
- estimular el asociacionismo deportivo;
- favorecer la participación en el deporte de personas con discapacidad.

La cuantía de las subvenciones no superará en ningún caso el 50% del presupuesto del club o actividad para la que se destine.

2. Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables .

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que otorgue el PMDJ en régimen de concurrencia competitiva en las siguientes líneas/modalidades:

- Modalidad 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base;
- Modalidad 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base.

La concesión de subvenciones por el PMDJ se ajustará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS);
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y normativa de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL);
- Ley de Haciendas Locales;
- Reglamento de contabilidad y fiscalización del Ayuntamiento de San Fernando;
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal;
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC);
- Las presentes Bases reguladoras.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales ya ejecutadas de la temporada 2015/2016, concretamente las realizadas entre el 01/07/2015 y el 30/06/2016.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, siendo los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes etc...);
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
- Gastos en desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc ...).

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueran concedidas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al PMDJ a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión. El PMDJ podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia. Las cantidades aprobadas para una temporada no crean obligación al PMDJ para temporadas sucesivas.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Se ha emitido el documento de retención de crédito (RC) de fecha 22 de septiembre de 2016., nº de operación 220160018043, por importe total del crédito de 90.000,00 €. El desglose por modalidad es el siguiente:

- a la modalidad 1, por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base de la temporada 2015/2016, se le asigna el 80 % de la subvención por importe de 72.000,00 €;
- a la modalidad 2, por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base de la temporada 2015/2016, se le asigna el 20 % de la subvención por importe de 18.000,00 €.

4. Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso

Las ayudas que concede el PMDJ están dirigidas a clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como a deportistas individuales locales, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado, a lo largo de sucesivas temporadas, una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Se integrarán tanto deportes colectivos o de equipo como deportes individuales, sin excluir ninguna modalidad deportiva.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones las siguientes entidades y personas físicas en las que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- aquellos clubes, asociaciones deportivas o entidades cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva, las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades con ánimo de lucro;
- los equipos que participen en competiciones o ligas profesionales;
- los deportistas individuales que tomen parte en competiciones o circuitos profesionales;
- los clubes y asociaciones deportivas que no tengan una antigüedad mínima de 2 años constituidos, cumplidos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitud de la subvención;
- los clubes, asociaciones o deportistas individuales que no hayan participado en competiciones oficiales en la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención en las dos temporadas anteriores;
- las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales y los Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones;
- aquellas que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas;

- aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del PMDJ;
- aquellas que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMDJ;
- aquellas que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales y tengan deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o alguno de sus Organismos Autónomos;
- aquellas que hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con esta Administración Local (Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos).
- en general todas las previstas en el artículo 13 de la LGS;

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Los **clubes y asociaciones deportivas** deberán cumplir las siguientes condiciones de acceso a las subvenciones:

- estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía;
- desarrollar su actividad y tener su sede social en la localidad de San Fernando;
- cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la legislación vigente sobre asociaciones.

Los **deportistas individuales o independientes** deberán cumplir las siguientes condiciones de acceso a las subvenciones:

- ser mayor de 10 años (las solicitudes de los menores de 18 años las realizarán los padres, tutores o representantes legales);
- estar inscrito en una federación deportiva autonómica o nacional;
- estar empadronado en la localidad de San Fernando;
- no tener licencia con un club o asociación deportiva local que concorra simultáneamente al plan de subvenciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que conceda el PMDJ quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS y en particular a:

- cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda;
- someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte del PMDJ;
- presentar con carácter anual un resumen del presupuesto y balance económico del club y sus actividades aprobados por la asamblea de socios;
- comunicar al PMDJ la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;
- acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos;
- manifestar públicamente la colaboración que recibe del PMDJ mediante la inserción del logotipo del PMDJ en las equipaciones, pancartas, cartelería, folletos o cualquier soporte publicitario, páginas web y redes sociales.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Jurídico del PMDJ.

La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación compuesta por la Vicepresidenta del PMDJ y un representante de cada grupo político municipal con representación en la Junta Rectora del

PMDJ, previo informe de los técnicos del PMDJ. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

7. Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como Anexo.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse en el plazo de **15 días naturales**, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, como publicidad adicional, se publicará en los tabloneros informativos del PMDJ y en la web del PMDJ: www.sanfernando.es.

Las solicitudes se entregarán en el Registro del PMDJ, calle General Pújales, s/n en horario de 09,00 a 13,00 horas.

Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los tabloneros de anuncios de la sede del PMDJ sito en la calle General Pújales s/n y en la web del PMDJ.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta en Anexo a la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) acompañado de los documentos requeridos para cada caso y dentro de los plazos establecidos.

Los clubes, asociaciones y deportistas, especificarán en su solicitud a que modalidades y temporadas desean acogerse.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deporte y Juventud y se presentarán en el registro de éste, sito en la C/ General Pújales s/n, en horario de 9 a 13 ha. o de alguna de las formas establecidas en la ley.

Las solicitudes de entidades sólo podrán cursarlas los presidentes/as de las entidades o miembros de la junta directiva de la entidad solicitante por delegación de éste en los modelos oficiales adjuntos a estas Bases.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el PMDJ, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de 10 días naturales para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJAPPAC.

8. Plazo de resolución y notificación.

Las subvenciones serán otorgadas mediante Resolución dictada por el la Alcaldesa-Presidente del PMDJ en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la Resolución de otorgamiento de subvención se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación y publicación de la Resolución en el tablón de anuncios y en la web, ambos del PMDJ, conforme a lo dispuesto en tras. 116 y 117 de la LRJAPPAC.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en estas Bases.

Con carácter general:

- fotocopia del DNI del beneficiario (deportista individual) o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;

- fotocopia del CIF del beneficiario (entidades) o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;
- fotocopia del DNI del representante que formula la petición;
- certificado de la Secretaría de la entidad que acredite a la persona que se le otorga el poder de representación y formula la petición de subvención en su nombre, así como su cargo (sólo entidades);
- fotocopia de los Estatutos de la entidad y de la documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;
- certificado de la Secretaría de la entidad con la composición actual de la Junta Directiva de la misma;
- declaración responsable del presidente de la entidad o del deportista individual de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (según modelo anexo 2 a las Bases);
- declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la LGS (según modelo anexo 2 a las Bases);
- certificados originales o copias compulsadas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (según modelo anexo 2 a las Bases);
- memoria deportiva de la temporada 2015-2016, que en el caso de clubes y asociaciones deportivas incluya relación de equipos y/o deportistas que hayan participado en competiciones oficiales, con detalle de la categoría y nivel de competición en el que han participado (entidades y deportistas individuales) y de los resultados deportivos obtenidos (entidades y deportistas individuales), para lo cual se podrá utilizar el modelo disponible en la web;
- certificado original expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario;
- presupuesto de la temporada 2015-2016, **aprobado por la Asamblea General de Socios del Club**, con detalle de los ingresos y gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá recabar, a fin de una mejor fundamentación de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

9.1.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS DOS MODALIDADES.

- Calendarios oficiales de competición y licencias deportivas o relación de jugadores expedida por la Federación respectiva de los equipos o deportistas individuales o independientes tramitadas de la temporada objeto de subvención.
- Las solicitudes presentadas para esta modalidad deben referirse a competiciones que finalicen antes del 30 de junio de 2016, las competiciones cuya fecha de finalización sean posteriores al 30 de junio de 2016, se incluirán en la convocatoria de la temporada siguiente.

9.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE AYUDA A LAS ENTIDADES O DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.

- Estatutos y Documentación que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (sólo para clubes y asociaciones).
- Fotocopia del CIF del club o asociación o DIN del deportista individual y de su representante legal si lo hubiere.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1.- MODALIDAD 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes factores:

- "Desplazamientos": para participar en competiciones oficiales;
- "Nivel de la Competición": categoría en la que se compete;
- "Necesidades materiales": individuales y colectivas necesarias para competir (sólo entidades);
- "Licencias": número deportistas con licencia.

La ponderación y el importe asignado a cada factor para esta modalidad son los siguientes:

FACTOR	PONDERACIÓN	IMPORTE
Desplazamientos	60 %	43.200,00 €
Nivel de las Competiciones	15 %	10.800,00 €
Necesidades Materiales	5 %	3.600,00 €
Licencias	20 %	14.400,00 €

La distribución económica se realizará de forma independiente para cada factor en base a los criterios que se establecen a nivel general y los específicos para cada uno de ellos.

Se valorará un máximo de 2 equipos por categoría en deportes colectivos y de 24 deportistas por categoría en deportes individuales. No serán objeto de valoración los equipos de categoría inferior a la alevín en deportes colectivos y de deportistas de categoría inferior a la benjamín en deportes individuales. Tampoco será objeto de valoración los equipos o deportistas individuales de categorías de veteranos. Estas limitaciones no serán de aplicación al factor licencias.

Las categorías de referencia para la temporada 15-16 son las siguientes:

CATEGORÍAS	AÑOS DE NACIMIENTO
Benjamín	2007 - 2006
Alevín	2005 - 2004
Infantil	2004 - 2002
Cadete	2001 - 2000
Juvenil	1999 - 1998
Senior	1997 y anteriores

A la hora de aplicar los criterios de valoración de los factores de desplazamiento y nivel de competición se tendrán en cuenta los siguientes **índices correctores**:

- Número de deportistas (no se incluye cuadro técnico):
 - de 1 a 4 deportistas: 0,25;
 - de 5 a 8 deportistas: 0,50;
 - de 9 a 12 deportistas: 0,75;
 - más de 13 deportistas: 1,00;
 - más de 24 deportistas: 2,00;

En los deportes colectivos se utilizará como criterio el número máximo de jugadores que pueden ser alineados en el acta de un encuentro oficial.

- Deportes practicados por personas con discapacidad: la puntuación obtenida en cada uno de los factores les será incrementada en un 3 %.

Ningún beneficiario podrá percibir una subvención superior al 20 % del importe destinado a esta modalidad, siendo el límite para esta temporada de 14.400,00 €.

DESPLAZAMIENTOS

- Sólo se tendrán en cuenta los desplazamientos efectuados por los deportistas para su participación en competiciones oficiales (no incluye cuadro técnico).
- Se asignará 1 punto por kilómetro realizado a la ida y a la vuelta.
- Se justificarán en el modelo oficial anexo junto con los documentos justificativos que se requieren.
- Se establece un límite máximo de 1.500 km para desplazamientos fuera de la península (3.000 km ida y vuelta) no existiendo límite mínimo de distancia siempre que el desplazamiento sea fuera del término municipal de San Fernando.
- En competiciones de varios días consecutivos en la misma localidad se establece una ayuda adicional para desplazamientos internos de 100 km x día de competición.
- Establecida la puntuación de los beneficiarios (equipos y deportistas individuales), se le aplicará el índice corrector establecido por número de deportistas y deportes practicados por personas con discapacidad, obteniéndose la puntuación ponderada que será la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.

NIVEL DE LAS COMPETICIONES

- Las distintas categorías de competición se agruparán en 6 grandes niveles según el siguiente baremo:

NIVEL	PUNTOS
Nacional "Máxima"	40
Nacional "Submáxima e inferiores"	30
Territorial "Máxima"	20
Territorial "Submáxima e inferiores"	15
Provincial "Máxima"	10
Provincial "Submáxima e inferiores"	5

- A la hora de la asignación del nivel a una competición oficial se tendrá en cuenta la Federación organizadora y el ámbito de la competición.
- En las competiciones por fases, se valorará el nivel máximo logrado en la competición.
- Establecida la puntuación de los beneficiarios (equipos y deportistas individuales), se le aplicará el índice corrector establecido por número de deportistas y deportes practicados por personas con discapacidad, obteniéndose la puntuación ponderada que será la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.

NECESIDADES MATERIALES

- Este factor valora las necesidades materiales de las distintas disciplinas y modalidades deportivas.
- Se establecen dos niveles asignando un punto y un punto y medio al grupo A y B respectivamente.
- Los niveles y su concreción son los siguientes:
 - Grupo A: deportes con necesidades materiales de bajo y medio coste, entre los que se incluye el atletismo, baloncesto, hockey, balonmano, fútbol, fútbol sala, ajedrez, natación, voleibol, bádminton, artes marciales, tenis de mesa, tenis, pádel, gimnasia rítmica, tiro olímpico

- o Grupo B: deportes con necesidades materiales de alto coste, entre los que se incluye el buceo, vela, hípica, aeromodelismo, baloncesto en sillas de ruedas, motonáutica, piragüismo, ciclismo, surf ...
- Las ayudas por este factor irán destinadas exclusivamente para las entidades deportivas, quedando excluidos los deportistas individuales.
- A cada entidad se le asignará un punto o punto y medio en función del nivel asignado, con independencia del número de equipo o deportistas.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a las entidades beneficiarias.

LICENCIAS DEPORTIVAS:

- Se asignará 1 punto por cada licencia deportiva en vigor durante el periodo objeto de subvención, del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, que hayan sido expedidas para la participación en competiciones oficiales.
- Incluyen las licencias individuales de los deportistas y cuadro técnico (entrenadores, delegados, médicos, fisioterapeutas o preparadores físicos).
- Sólo se valorará una licencia por persona y estamento.
- Se acreditará mediante certificación federativa expresa.
- A la puntuación obtenida por los beneficiarios (equipos y deportistas individuales), no se le aplicará los índices correctores, siendo esta la utilizada para la distribución de la cantidad asignada a este factor.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.

10.2.- MODALIDAD 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base

A la hora del establecimiento de los criterios de distribución de la subvención destinada a esta modalidad, se han tenido en cuenta como punto de partida los acuerdos adoptados en esta materia entre el PMDJ y la asociación Clubes Asociados del Fútbol Isleño (a partir de ahora CAFI) y las propuestas específicas para esta convocatoria, al ser la entidad que representa en gran medida al fútbol base local, en la que el PMDJ se apoya para un mejor conocimiento de la realidad y necesidades del fútbol isleño a nivel de base. De cara a la aplicación de los criterios de distribución de esta modalidad, el Patronato podrá recabar a través de CAFI la información adicional que necesite.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes factores:

- "Antigüedad del Club"
- "Antigüedad de los Equipos"
- "Categoría y Nivel de los Equipos"

La ponderación de los factores es la siguiente:

FACTOR	PONDERACIÓN	IMPORTE
Antigüedad del club	20 %	3.600,00 €
Antigüedad de los equipos	20 %	3.600,00 €
Categoría y nivel de los equipos	60 %	10.800,00 €

Ningún beneficiario podrá percibir una subvención superior al 20 % del importe destinado a esta modalidad, siendo el límite para esta temporada de 3.600,00 €.

El club ha de tener una antigüedad mínima de 2 años y haber participado en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas, para poder optar a las subvenciones.

En el caso de las fusiones, al club resultante de la fusión se le reconocerán los derechos adquiridos por antigüedad de los clubes que se fusionan; si se deshace la fusión, los derechos por antigüedad volverán a estar en posesión de cada uno de los clubes tal y como estaban antes de realizarse la fusión.

Para la distribución de la subvención por el criterio de antigüedad y categoría y nivel de los equipos, a cada club sólo se le valorará un equipo por categoría que será el de mayor nivel de competición.

ANTIGÜEDAD DEL CLUB

- La distribución de la subvención por antigüedad del club se realizará de forma directamente proporcional según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad cumplido antes de la fecha de inicio de la temporada objeto de subvención, con un mínimo de 2 y un máximo de 25 años.
- Los puntos obtenidos se dividirán por el número de categorías objeto de subvención y se multiplicarán por el número de categorías en las que ha participado en la temporada 2015/2016, obteniéndose la puntuación ponderada para cada uno de los beneficiarios.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos ponderados asignados a los beneficiarios.

ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS

- La distribución de la subvención por antigüedad de los equipos se realizará de forma directamente proporcional según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad del equipo compitiendo en la misma categoría de forma ininterrumpida, cumplidos antes de la fecha de inicio de la temporada objeto de subvención, con un mínimo de 2 y un máximo de 25 años, y todo ello por cada uno de los equipos objeto de subvención.
- El valor punto será la cantidad resultante de dividir la asignación económica para este factor entre el total de puntos asignados a los beneficiarios.
- Si por las razones que fuesen, un equipo causara baja de una temporada a otra, la antigüedad se conservaría para la siguiente temporada. La baja de dos o más temporadas de un equipo supondrá la pérdida de la antigüedad acumulada.
- Si se produce la baja de un equipo una vez iniciada la temporada, el club perderá la subvención que le corresponda por ese equipo y se redistribuirá dicha subvención entre el resto de clubes. Los clubes implicados y CAFI, informarán al Patronato de dichas incidencias.
- La antigüedad de los equipos en la categoría (número de años que un equipo ha militado en una categoría concreta de forma ininterrumpida o con bajas no superiores a una temporada) se acreditará mediante:
 - certificado oficial de la Federación Andaluza o Española de Fútbol;
 - certificado del Secretario del Club con el conforme de CAFI;
 - certificado de CAFI.

CATEGORÍA Y NIVEL DE LOS EQUIPOS:

- Para la distribución de la subvención por el criterio de categoría y nivel de la competición, se aplicará el siguiente baremo de puntuación

Categoría	Nivel	Puntuación
Juvenil	División de Honor Nacional	15
Juvenil	1ª Andaluza	12
Juvenil	2ª Andaluza	9
Juvenil	3ª Andaluza	8
Juvenil	4ª Andaluza	6
Cadete	1ª Andaluza	8
Cadete	2ª Andaluza	6
Cadete	3ª Andaluza	4
Infantil	1ª Andaluza	8
Infantil	2ª Andaluza	6
Infantil	3ª Andaluza	4
Alevín	2ª Andaluza	2

Alevin	3ª Andaluza	1
--------	-------------	---

11. Procedimiento para la concesión de las subvenciones

El procedimiento de concurrencia competitiva se desarrollará conforme a lo establecido en las presentes bases la LGS y en la LRJAPPAC, con arreglo a lo cual:

1. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos;

b) evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas y que no están afectados por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

12. Justificación de las subvenciones

Según el artículo 30.2.de la L.G.S : la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa se encuentra en el ANEXO y el plazo de rendición de la misma se llevará a cabo antes de la realización del pago de la correspondiente subvención, siempre que dicha actividad ya se haya realizado.

Para la temporada 2014/2015 se presentará documentación justificativa del gastos (según memoria económica) a subvencionar junto con el resto de documentos requeridos en las bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Estos deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor de la misma.
- Nombre y CIF-NIF del beneficiario.
- Concepto detallado por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
- Tipo de IVA, si corresponde.
- Importe total de la factura.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Será requisito indispensable que las facturas estén a nombre de la entidad beneficiaria y vengan debidamente firmadas y selladas, no admitiéndose en ningún caso recibos ni albaranes como documentos justificativos del gasto.

Con carácter general serán gastos subvencionables y objeto de justificación:

- Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes, etc.);
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
- Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc.).

No serán subvencionables:

- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes;
- Gastos de protocolo y representación;
- Premios, obsequios y regalos;
- Cualquier gasto que se considere no sea necesario para la realización de la actividad subvencionada.

13. Abono de la subvenciones temporada 2015/2016. (CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO V)

• DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Una vez determinado el importe que le corresponde a cada beneficiario para la temporada y notificado a los mismos tendrán un plazo de 15 días para la presentación de la **cuenta justificativa (ANEXO V) junto con todos los documentos admisibles como justificantes**, según modelo, realizándose el pago de la subvención siempre previa presentación de la justificación por el beneficiario en dicho anexo, (no presentándose el mismo con la Documentación inicial de solicitud de subvención sino una vez comunicado el ser beneficiario de la misma y el importe concedido), y verificación por parte del técnico que corresponda de la documentación presentada, en los términos establecidos en estas bases en el apartado de justificación del gasto para los que se ha concedido.

• SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN FORMA Y PLAZO

El art. 56 de la Ley General de Subvenciones en su apartado a) contempla como infracción leve la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa y en el b) la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, estableciéndose unas sanciones de las que pueden resultar multas entre 75 y 900 €.

Estableciéndose como criterio para imponer la sanción que corresponda el de aplicar a la sanción máxima establecida para la infracción leve en el artículo 61 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones – 900 euros – el porcentaje que el Club o Deportiva sancionado haya recibido del importe total de la subvención y con un mínimo de 75 €.

14. Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada;
- hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que esta, se realiza con la colaboración del PMDJ, incluyendo el logotipo del PMDJ en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad;
- asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas y otro tipo de soportes publicitarios, reservándose el PMDJ el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención la obligación de proceder a su instalación y recogida;
- la entidad beneficiaria de la subvención, para garantizar la igualdad en el Deporte, se compromete a aplicar la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- comunicar al PMDJ cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución;
- mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención;
- la entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al PMDJ de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar al PMDJ los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

15. Protección de datos de carácter personal

Los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo; para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios estadísticos, evaluación y seguimiento que se realice desde el PMDJ.

16. Incumplimiento y anulación de la subvención

INCUMPLIMIENTO

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al PMDJ o a terceros. Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

LEVE:

- la negativa por parte de la entidad subvencionada a someterse a las actuaciones de control efectuadas por el PMDJ para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención;

GRAVES:

- incumplir algunas de las obligaciones establecidas en la convocatoria d subvenciones;
- haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria;
- incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos del PMDJ, en el desarrollo de la actividad subvencionada;

MUY GRAVES:

- no realizar la actividad subvencionada;
- aplicar las subvenciones a fines distintos para las que fueron concedidas;
- no justificar suficientemente la subvención concedida conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones económicas estipuladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas sanciones económicas por faltas, no excluyen la apertura de un expediente sancionador, que pueda llegar incluso a la anulación de la subvención.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado al PMDJ con motivo de la infracción cometida.

El órgano competente del PMDJ para la concesión de esta subvenciones, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo en la materia.

INVALIDEZ DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- renuncia del beneficiario;
- en los supuesto previstos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones;
- en los casos de incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

17. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención,

previstos en el artículo 36 de la Ley 38*2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos en el artículo 37 de la referida Ley:

- incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar el PMDJ;
- incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada;
- incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención;
- negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del PMDJ, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención;
- las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar;
- cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el PMDJ, podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- el procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución;
- el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citando plazo;
- si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro;
- la resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación;
- transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

18. Interpretación de las bases

Corresponde al PMDJ resolver cualquier duda de interpretación que sobre las presentes bases pueda suscitarse.

RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JJ

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (1/2) (Anexo 1)



1 DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre de la Entidad / Deportista Individual: _____

CIF / NIF: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

Documento acreditativo de la representación: _____

De acuerdo con la convocatoria y bases que han sido publicadas en el BOP nº _____ de fecha _____ por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo deportivo y a la promoción de la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas,

SOLICITA:

Subvención para las actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a la Temporada 2015/2016 en la siguiente línea / modalidad comprendida en el objeto de la convocatoria:

- Modalidad 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como club o asociación deportiva
- Modalidad 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como deportista individual
- Modalidad 2: Participación en competiciones deportivas oficiales de Fútbol Base.

DECLARO reunir los requisitos establecidos en las bases y **ADJUNTO** la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1)

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- 1. Fotocopia del DNI / CIF del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2)
- 2. Fotocopia del DNI del representante
- 3. Certificado acreditativo de la representación (sólo entidades)
- 4. Copia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2)
- 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad
- 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2)
- 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2)
- 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2)
- 11. Memoria deportiva resumida de cada temporada que incluya la relación de equipos (sólo entidades), detalle del nivel de las competiciones y resultados deportivos
- 12. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta de abono del beneficiario
- 13. Presupuesto de la temporada 2015-2016, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos
- 14. Calendarios oficiales de competición y clasificaciones de la temporada 2015-2016
- 15. Licencias Deportivas de la temporada 2015-2016 (modelo anexo 3)
- 16. Justificación de los desplazamientos de la temporada 2015-2016 (modelo anexo 4)
- 17. Certificado de empadronamiento del beneficiario (solo deportistas individuales)

A efectos de notificación, cuando esta haya de hacerse de forma personal, el interesado señala como medio preferente el fax número _____, como dirección domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 u o 2 u de esta solicitud y como correo electrónico el que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 u o 2 u de esta solicitud

En San Fernando, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD DE SAN FERNANDO PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Deporte y Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados a un fichero automatizado para la gestión de los servicios deportivos municipales. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puede dirigirse por escrito al Patronato Municipal de Deporte y Juventud (C/ General Pújales s/nº 11100. San Fernando), así como a través de dirección de correo electrónico comunicacionpmd@sanfernando.es



J)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 2)

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____,
con domicilio en _____ y como
REPRESENTANTE de la entidad o deportista individual _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del PMDJ de San Fernando para la temporada 2015-2016, que la entidad o deportista al que represento cumple con los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de las mismas, acepta los términos y condiciones de las mismas, y que:

- no se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones;
- se encuentra al corriente de de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando;
- nunca ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por ninguna Administración Pública;
- se comprometo cumplir con la finalidad con la que se concede la ayuda;
- no tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración para el mismo fin, a excepción de las siguientes:

ORGANISMO	SUBVENCIÓN	SOLICITADA ó CONCEDIDA

- se comprometa a comunicar al PMDJ la obtención futura de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;
- se compromete a manifestar públicamente la colaboración que recibe del PMDJ;
- los documentos que a continuación se especifican han sido entregados en convocatorias anteriores:

- fotocopia el DNI / CIF del beneficiario;
- copia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el PMDJ de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, ____ de _____ de _____

Firma del DECLARANTE:

(Sello de la entidad)

ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo 5)

BENEFICIARIO: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____ €

D/D^a _____, representante legal del beneficiario de las subvenciones a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportista Individuales de la temporada 2015-2016, correspondiente a la convocatoria de 2016 del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando,

CERTIFICA

1. Que la relación numerada de facturas o documentos justificativos que a continuación se detallan, se corresponde con gastos ya realizados, cuyo destino ha sido la financiación de las actividades objeto de subvención;

Nº	PROVEEDOR/ACREEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Importe total:						€

2. que los originales de los documentos adjuntos y relacionados anteriormente, se encuentran en poder del beneficiario, quedando a disposición del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando para su inspección;
3. que en dichos documentos, en caso de ser presentados en otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, como justificantes de ayudas o subvenciones concedidas por éstos, se incluirá el importe y porcentaje que ha sido subvencionado por el Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando;
4. que los conceptos a los que se imputa el gasto son los relacionados en la cuenta justificativa y se corresponden con los gastos objeto de subvención establecidos en las Bases en su cláusula 12ª, que con carácter general son:
 - a. gastos de indole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes ...);
 - b. gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
 - c. gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
 - d. gastos de desplazamientos y hospedaje.

Y para que así conste y bajo su responsabilidad, junto con los documentos que se acompañan, declara que todos los datos incluidos en la cuenta justificativa son ciertos y firma la presente, en _____ a _____ de _____ de _____.

(Sello de la Entidad)

El interesado o representante legal:

Fdo.: _____

DNI: _____

- DOCUMENTO A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA AL INTERESADO LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD DE SAN FERNANDO

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 90.000 € en base al informe de retención de crédito emitido por la Viceinterventora Municipal de fecha 22 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Publicar la presente resolución, que agota la vía administrativa, en el BOP de Cádiz con la advertencia de los recursos que a continuación se indican, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP y, a efectos informativos, en la web municipal (www.sanfernando.es). Disponiendo de un plazo de un 15 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes conforme a la Base Séptima.


CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Sra Viceinterventora Municipal, el instructor de las subvenciones y Sra. Tesorera de Fondos Municipales a los efectos correspondientes.

Recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimando si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

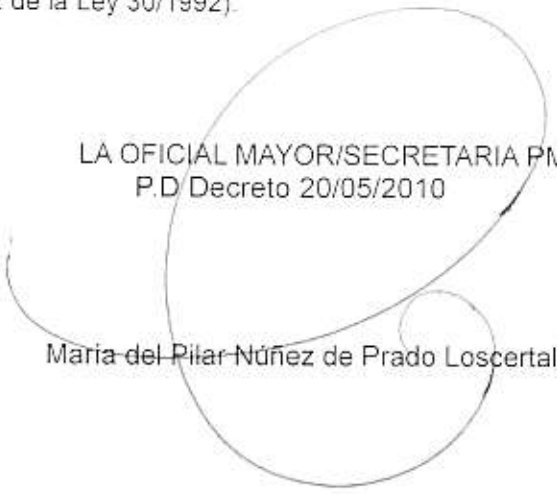
Cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley 30/1992).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA PMDJ



Patricia Cabada Montañés

LA OFICIAL MAYOR/SECRETARIA PMDJ
P.D Decreto 20/05/2010



María del Pilar Núñez de Prado Loscertales